



BOLETÍN TRIBUTARIO - 145/17

NUEVA TASA MORA TRIBUTARIA (MENSUAL)

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 136/17 y de acuerdo con el Comunicado de Prensa de la Superintendencia Financiera, la Resolución No. 1155 del 30 de agosto de 2017 y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819/16 (Reforma Tributaria), la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 30.22% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2017.

Anexo: [Resolución 1155 del 30 de agosto de 2017](#)
[Comunicado de Prensa](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
31 de agosto de 2017

¹ *"Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto).*